

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA DONELIA RESTREPO AGUDELO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA PENSIONES -
COLPENSIONES
RAD: 76001310501020170070800**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 047

Santiago de Cali, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas, en razón a que el Despacho se encontraba decidiendo acciones constitucionales; convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el día **DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)**

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS A LAS PARTES.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line and a small flourish.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DIEGO MARIA BURGOS MORAN
DEMANDADO: CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL “CIAT Y OTRO
RAD: 76001-31-05-2011-00122800

Informe secretarial: Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023__a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho a cargo del demandado Centro Internacional de Agricultura Tropical “Ciat” y solidariamente a la Cooperativa de Trabajo Asociado MACLOT.	\$3.000.000
Agencias en derecho 2 Instancia A cargo del Centro Internacional de Agricultura tropical “CIAT” sobre el 3% que ordena el superior	\$1.135.000
TOTAL	4.135.000

Son: CUATRO MILLONES CIENTO TRESINTA Y CINCO MIL PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante**

LUZ HELENA GALLEGUO TAPIAS
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No.97

Santiago de Cali, marzo 23 de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali,24 de marzo de 2023__

En Estado No.44__se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: OSCAR ANTONIO RAYO
DEMANDADO: PROSERVIS GENERALES S.A.S. Y EPSA S.A.
RAD: 76001-31-05-2013-0018300

Informe secretarial: Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023__a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho EPSA S.A. PROSERVIS	\$3.000.000 \$3.000.000
Agencias en derecho 2 Instancia EPSA S.A. PROSERVIS LIBERTY SEGUROS S.A	\$500.000 \$500.000 \$500.000
TOTAL	\$4.500.000

Son: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No.86

Santiago de Cali, marzo 23 de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali,24 de marzo de 2023__

En Estado No.44 _se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARDONIO TOVAR POLO
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
RAD: 76001-31-05-2013-0045300

Informe secretarial: Santiago de Cali, _23 de marzo de 2023_ a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho	\$800.000
Agencias en derecho 2 Instancia	\$1.000.000
TOTAL	\$1.800.000

Son: UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante

LUZ HELENA GALEGO TAPIAS
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 98

Santiago de Cali, marzo 23 de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _24 de marzo de 2023_

En Estado No. 44_ se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que en el auto No. 45 del 01 de marzo de 2023, se omitió informar la decisión a Colpensiones, razón por la cual se adiciona el referido auto. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS CARLOS VEIRA FIGUEROA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020140047100

AUTO INTERLOCUTORIO No 67

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que en auto 45 del 01 de marzo de 2023, se omitió de poner en conocimiento la decisión de la Corte Suprema de Justicia Sala laboral a Colpensiones, para evitar posibles nulidades e irregularidades se tomara el correctivo pertinente, librando oficio a Colpensiones, indicándole que debe suspender el pago del incremento de estuviera cancelando al señor Luis Carlos Veira Figueroa, por lo que el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACLARAR Y/O ADICIONAR el auto No. 45 del 01 de marzo de 2023, en el sentido de oficiar a Colpensiones, indicándole que debe suspender el pago del incremento que le estuviera cancelando al señor Luis Carlos Veira Figueroa

SEGUNDO: ORDENAR regresar al archivo del presente proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 24 DE MARZO DE 2023

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior CONFIRMA la sentencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: IRENE MARTINEZ DE QUIROZ
DDO: MONICA AHUMADA LASSO
RAD: 76001310501020140078100

AUTO INTERLOCUTORIO No 95

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 507 del 29 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __24 de marzo de 2023__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

MODIFICAREPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior MODIFICA la sentencia. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: HERNAN RIVERA VIDAL
DDO: POSITIVA Y
LITISCONSORTE : UGPP
RAD: 76001310501020160011100

AUTO INTERLOCUTORIO No 92

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 337 del 30 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __24 de marzo de 2023__

En Estado No. 44__se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior CONFIRMA la sentencia. Sírbase proveer.

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: NANCY ESTELLA GONZALEZ GOMEZ Y ALLISON OCORO GONZALEZ
DDO: COLPENSIONES, PROTECCION
RAD: 76001310501020160022200

AUTO INTERLOCUTORIO No94

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 31 del 22 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __24 de marzo de 2023__

En Estado No. 44__se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ANASTACIO CAICEDO CAICEDO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-31-05-201800139-00

Informe secretarial _23 de marzo de 2023_, En la fecha informo al señor juez, que la sentencia proferida por el Juzgado , regreso del superior REVOCANDO la sentencia.

Luz Helena Gallego Tapia
Secretaria

Auto sustanciación # 93

A despacho el presente proceso para que sean fijas las costas, en primera instancia de conformidad con lo ordenado en la sentencia ordenada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral, para la cual deberá incluir la suma de \$100.000 pesos, a cargo de la parte demandante en favor de la parte demandada.

CUMPLASE

El Juez

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Auto Sustanciación 94

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la decisión tomada por el H. Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 258 del 31 de agosto de 2022

SEGUNDO: Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, tal como ordeno en el tribunal Superior del Distrito Judicial e Cali, Sala Laboral de Cali, para lo cual deberá incluirse la suma de \$100.000 pesos a cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada, (artículo 366 del CGP.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _24 de marzo de 2023_

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior ADICIONANDO la sentencia. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2'023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: DARIO FLORESMILO ORTIZ PRADO
DDO: COLPENSIONES, PORVENIR
RAD: 76001310501020180025600

AUTO INTERLOCUTORIO No 67

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 410 del 16 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __24 DE MARZO DE 2023__

En Estado No. 44_se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior MODIFICA la sentencia. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: RODRIGO TRIVIÑO ESCOBAR
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR
RAD: 76001310501020190026100

AUTO INTERLOCUTORIO No 68

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 448 del 10 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 24 de marzo de 2023

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior ADICIONA la sentencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ESPERANZA LOPEZ PATIÑO
DDO: COLPENSIONES Y PROTECCION
RAD: 76001310501020190028200

AUTO INTERLOCUTORIO No90

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 412 del 16 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __24 de marzo de 2023__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior ADICIONA la sentencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARTIZA YARA RUEDA
DDO: COLPENSIONES, PROTECCION Y COLFONDOS
RAD: 760013105010201900037700

AUTO INTERLOCUTORIO No 89

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 459 del 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 24 de marzo de 2023

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior ADICIONA la sentencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ALEX LOMBARDO RAMIREZ RIVERA
DDO: COLPENSIONES, PORVENIR Y PROTECCION
RAD: 76001310501020190042900

AUTO INTERLOCUTORIO No 91

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 399 del 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 24 de marzo de 2023

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior CONFIRMNA la sentencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali,

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: HECTOR MANUEL RUIZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501020190049000

Auto No 87

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 004 del 20 de enero de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 24 de marzo de 2023

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior CONFIRMNA la sentencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: GILBERTO DUQUE TORO

DDO: COLPENSIONES

RAD: 76001310501020190054300

Auto No 87

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 406 del 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __24 de marzo de 2023__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior ADICIONA la sentencia. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali,

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: SAMUEL MONDRAGON OLAYA
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR
RAD: 76001310501020190064500

AUTO INTERLOCUTORIO No 95

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 005 del 20 de enero de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 24 de marzo de 2023

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: PATRICIA DEL PILAR REBELLON BETANCOURTH
DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR
RAD: 76001-31-05-2019-0077700

Informe secretarial: Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023__a despacho el presente proceso presentando a su señoría la liquidación de las costas procesales

Agencias en derecho	
Porvenir	\$1.000.000
Colpensiones	\$500.000
Agencias en derecho 2 Instancia	
equivalencia dos salarios mínimos	
legales mensuales a cada uno	
Colpensiones	\$2.000.000
Colfondos	\$2.000.000
Porvenir	\$2.000.000
TOTAL	\$7.500.000

Son: SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL ´PESOS a cargo de la parte demandada y **en favor de la parte demandante**

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No.86

Santiago de Cali, marzo 23 de 2023

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas que antecede se ajusta a derecho, procede impartirle aprobación y archivar el presente proceso.

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Ysc.

YSC

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali,24 de marzo de 2023__

En Estado No.44_ se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior ADICIONANDO la sentencia. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LIGIA ISABEL VIGOYA ECHEVERRY
DDO: COLPENSIONES, PORVENIR
RAD: 76001310501020200027100

AUTO INTERLOCUTORIO No 87

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 462 del 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __24 de marzo de 2023__

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior ADICIONA la sentencia. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: NORA MORA GUZMAN
DDO: COLPENSIONES Y PORVENIR
RAD: 7600131050102020038300

AUTO INTERLOCUTORIO No 86

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2023

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 331 del 06 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _24 de marzo de 2023_

En Estado No. 44 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIO ANTONIO SANCHEZ
DDO: COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR
DE COLOMBIA S.A.S
RAD: 76001310501020190006600**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 048

Santiago de Cali, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas, en razón a que el Despacho se encontraba decidiendo acciones constitucionales; convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el día **DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)**

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS A LAS PARTES.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line and a small flourish.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE